

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOLEA DE CALATRAVA

Título: Modificación ordenanza fiscal del I.B.I.-Aprobación definitiva.

Origen: Secretaría General.

Categoría: Presupuestos, ordenanzas y Reglamentos.

Descripción: Aprobación definitiva de la modificación del artículo 8.3 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Texto.-Definitivamente aprobada la modificación del punto 3 del artículo 8 de la ordenanza fiscal por la que se regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de enero del presente año, al no haberse presentado reclamaciones contra su aprobación inicial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 21, correspondiente al 30 de enero de 2018, se publica íntegramente su contenido a efectos de su entrada en vigor y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Contra el referido acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea de Calatrava, a 15 de marzo de 2018.-El Alcalde, Ángel Caballero Serrano.

#### TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO

Modificar el artículo 8.3 de la ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, que quedará redactado del siguiente tenor:

“3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,65
- b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,583”.

**Anuncio número 934**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>